36

RAD. No. 760014003032-2017-00033-00

INFORME SECRETARIAL.- A Despacho del señor juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora, reitera petición del 11 de marzo de 2020, suscrita por los apoderados de las partes, a través de la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de $104.283.819. Igualmente le comunico que revisado el proceso no se encontró embargo de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, junio 26 de 2020.-

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL CALI - VALLE

RAMA JUDICIAL

PROCESO : EJECUTIVO (A CONTINUACION DEL VERBAL)
DTE : LUZ ALICIA FERRO BARRERA
DDA : BANCO DAVIVIENDA S.A.
RAD. No. : 760014003032-2017-00033-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 762

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, junio veintiséis (26) de dos mil veinte (2.020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y a los escritos de reiteración de terminación por pago total de la obligación con entrega de depósitos judiciales, aportados por la apoderada judicial de la parte demandante, a través del correo institucional del despacho, al respecto el juzgado accederá al pedimento elevado de la partes y por ser procedente la petición, acorde con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso.

Así mismo y como la terminación va supeditada a la entrega de títulos y revisado el portal del Banco Agrario se hallaron cuatro (4) depósitos que suman $104.283.819,oo, los cuales serán entregados a favor de la entidad PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S.

Como quiera que dentro del presente asunto se decretaron medidas cautelares, se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas en auto interlocutorio No. 0030 del 5 de enero de 2020.

En las anteriores circunstancias, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR terminado este proceso EJECUTIVO donde es demandante la señora LUZ ALICIA FERRO BARRERA contra BANCO DAVIVIENDA S.A., por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas mediante Auto Interlocutorio N°. 0030 del 15 de enero de 2020. Líbrense los correspondientes oficios.

TERCERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales que reposan dentro del presente proceso y suman $104.283.819.oo, a favor de la entidad PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S., identificado con el número de Nit. # 805.027.841-5. Por secretaría procédase de conformidad.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena archivar el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.
NOTIFIQUESE,

El Juez,

MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO

03

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____

La Secretaria
MARIA FERNANDA PARAMO PEREZ

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO